

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00372.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la parte demandada el 06 de julio pasado (derivado No. 58 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Como quiera que el proveído calendado 1º de julio del año en curso, mediante el cual se aprobó la Liquidación de Costas a cargo del extremo demandante, no fue objeto de recurso de reposición y apelación dentro del término de ejecutoria, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 5º del C. G. del Proceso, se ordena a la parte demandada, estarse a lo dispuesto en el citado auto, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 57 del expediente digital).-

Por consiguiente, se niega la aclaración solicitada por el extremo demandado, en lo atinente al valor de las agencias en derecho fijadas en el presente asunto.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **122**, hoy **19 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9118350d0e91db055ee024a1c8fca8fda4e6217efbdac647f7e1a31e2146a64**

Documento generado en 18/07/2022 08:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>